



GOBIERNO MUNICIPAL
OCAMPO, GTO.
C.P. 37645

Ocampo, Guanajuato, a 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Visto para resolver el proceso número **01/AMO/2019**, radicado en esta Presidencia Municipal de Ocampo, Guanajuato; y -----

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante escrito signado por el Lic. Miguel Ángel Gasca Morales, en su calidad de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Robo de Ganado, por conducto del cual en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracciones V, VI, VII, 17, fracción IX, 31, 54, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, deja a disposición de esta autoridad administrativa municipal, la cabeza de animal del tipo mayor de la especie equina, sexo hembra, de la raza criolla, de 3 años y medio de edad, de 250 kilos de peso, de 1.40 metros de alzada aproximada, al parecer sobre herrado.-

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha 07 siete días del mes enero del año 2019 dos mil diecinueve, se radicó asignándosele como número de control **01/AMO/2019**, ordenando levantar acta de inspección ocular y toma fotográfica, facultando para tales efectos al Ministro Ejecutor habilitado por el Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Por medio de constancia de inspección, realizada por el **C. LIC. OSCAR MIGUEL CORTÉS CIBRIÁN**, en funciones de Ministro Ejecutor, de fecha 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se hace constar que en las instalaciones que ocupa la Sociedad Ganadera Local del municipio de Ocampo, Gto., se encuentra bajo resguardo de dicha asociación, un semoviente con las características siguientes: Equino, Hembra, raza criolla, de aproximadamente 03 tres años de edad, un peso aproximado a los 200 kilogramos y una alzada aproximada al 1.40 metros, en color café, con 03 tres de



GOBIERNO MUNICIPAL
OCAMPO, GTO.
C.P. 37645

sus extremidades en color blancas y la otra en color café obscuro, a simple vista no se observa marca de herrar, desconociéndose su legítimo propietario.-----

CUARTO.- Por medio de acuerdo de fecha a 08 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, con forme a lo contemplado por el artículo 58 cincuenta y ocho de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, se ordenó publicar por medio de edictos durante un mes, de diez en diez días, en los estrados de esta Presidencia Municipal de Ocampo, Guanajuato, que ante esta autoridad municipal, se inició un procedimiento de los instaurados para los animales mostrencos y ajenos, estableciendo las características particulares del semoviente objeto del presente, ello con la finalidad de que compareciera quien se creyera con derecho para reclamar la propiedad e hiciera valer sus derechos.-----

QUINTO.- A través de certificación de fecha 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se hace constar que el término legal otorgado por medio de edictos, publicados de forma consecutiva durante un mes en los estrados de Presidencia Municipal, feneció el pasado 28 veintiocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, sin que se apersonara persona alguna a reclamar la propiedad del equino.-----

DÉCIMO.- Mediante visita practicada por el Ministro Ejecutor Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián, a las instalaciones de la Asociación Ganadera Local el municipio de Ocampo, Gto., a efecto de verificar las condiciones del semoviente, al entrevistarse con el personal de dicha asociación, éstas hacen de su conocimiento que los gastos originados con motivo del cuidado y alimento, ascienden a la cantidad de \$30.00 (Treinta Pesos Cero Centavos Moneda Nacional) por día, contados desde el día 09 de octubre del año 2018, hasta la fecha de su conclusión del proceso. -----



GOBIERNO MUNICIPAL
OCAMPO, GTO.
C.P. 37645

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato, es autoridad competente para conocer y resolver el presente proceso, de conformidad con los artículos 54 cincuenta y cuatro y 56 cincuenta y seis de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.-----

SEGUNDO.- Concluido el término que establece la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, para que comparezcan ante esta autoridad administrativa municipal, quienes se crean con derecho de reclamar la legítima propiedad del semoviente objeto del presente proceso, no haciendo uso de tal derecho, persona alguna.-----

TERCERO.- Como se observa en autos, el proceso para la localización del legítimo propietario del semoviente, comenzó en fecha 09 nueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, transcurriendo a la fecha 136 ciento treinta y seis días, siendo el equino alimentado durante este lapso de tiempo por la Asociación Ganadera Local de Ocampo, Guanajuato, quien a través de su representación manifestó que los gastos originados con motivo del cuidado y alimento, ascienden a la cantidad de **\$30.00 (Treinta Pesos Cero Centavos Moneda Nacional)** por día.-----

CUARTO.- De conformidad con los artículos 54 cincuenta y cuatro, 55 cincuenta y cinco, 56 cincuenta y seis, 57 cincuenta y siete, 58 cincuenta y ocho, 59 cincuenta y nueve, 60 sesenta, 61 sesenta y uno, 62 sesenta y dos y 63 sesenta y tres de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, el animal mostrenco puesto a disposición, sería vendido en almoneda pública, del producto de la venta se le otorgaría un veinticinco por ciento a la persona que lo encontró y el remanente se aplicaría al presupuesto del municipio.-----



GOBIERNO MUNICIPAL
OCAMPO, GTO.
C.P. 37645

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 treinta y dos, 106 ciento seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 02 dos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los Municipios se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las Leyes aplicables.-----

En relación a lo anterior, los municipios sin excepción alguna tendrán fuentes de ingreso para atender al cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas, estableciéndose que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a éstos y con las contribuciones e ingresos que las legislaturas establezcan en su favor. -----

Siendo el caso, que la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, determina que mediante la instauración de procedimientos para bienes mostrencos y ajenos, los municipios obtendrán el 75 setenta y cinco por ciento del producto de la venta del bien, mismo que entrará al presupuesto municipal. Ahora bien, la conservación del mostrenco ha ocasionado gastos que no están en relación con su valor, y que por ende, al aplicarse dichos preceptos legales, se ocasionaría un agravio patrimonial a quien ha tenido bajo su responsabilidad el cuidado del semoviente.-----

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 15 quince de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, son autoridades en materia fiscal las siguientes: ---

“...B) Los Presidentes Municipales...”-----

Así mismo, el artículo 248 doscientos cuarenta y ocho de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que se encuentran comprendidos dentro



GOBIERNO MUNICIPAL
OCAMPO, GTO.
C.P. 37645

de la clasificación de productos, aquellos ingresos que son obtenidos por concepto de: ---

“... II. Bienes mostrencos...”-----

OCTAVO.- La Asociación Ganadera Local del municipio de Ocampo, Gto., ha realizado durante 136 ciento treinta y seis días , las actividades inherentes al cuidado y manutención del semoviente, y a quien una vez sustanciado el procedimiento contemplado en la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, se le afectaría económicamente, dando origen a un posible proceso administrativo, en el que de forma judicial, se obligue al municipio a pagar los gastos que con motivo de manutención y cuidado sufragaron, cuantía que a la fecha de la presente resolución asciende a un monto considerable.-----

Con fundamento en los artículos 18 dieciocho, 54 cincuenta y cuatro, 55 cincuenta y cinco, 56 cincuenta y seis, 57 cincuenta y siete, 58 cincuenta y ocho, 59 cincuenta y nueve, 60 sesenta, 61 sesenta y uno, 62 sesenta y dos y 63 sesenta y tres de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, es de resolverse y **SE RESUELVE:** -----

PRIMERO.- Se determina dar en pago a la Asociación Ganadera Local del municipio de Ocampo, Gto., los derechos reales del semoviente, mismos que cuenta con las particularidades descritas en el primer resultando de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución por estrados municipales, habilítese a cualquiera de los Ministros Ejecutores para tales efectos.-----



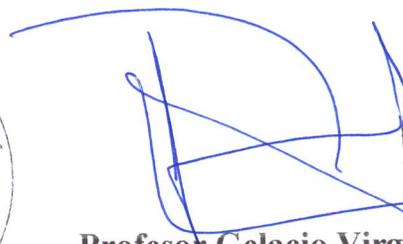
GOBIERNO MUNICIPAL
OCAMPO, GTO.
C.P. 37645

TERCERO.- Dese de baja el presente proceso mostrenco como asunto totalmente concluido, y en su momento ordénese su archivo.-----

Así lo acordó y firman el Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato; Profesor Gelacio Virgen Servín Secretario de Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, con las facultades que le otorgan a la primera de las mencionadas el artículo 77 setenta y siete fracciones II segunda y XIII décima tercera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al segundo con las facultades que tiene conferidas por el articulo 128 ciento veintiocho fracción XI décima primera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ambos con fundamento en los artículos 01 uno, 02 dos, 05 cinco fracción V quinta y VI sexta, 14 catorce, 54 cincuenta y cuatro, 55 cincuenta y cinco, 58 cincuenta y ocho y 59 cincuenta y nueve de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.--


Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidente Municipal




Profesor Gelacio Virgen Servín
Secretario de Ayuntamiento





GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021
OCAMPO, GTO.

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Ocampo, Guanajuato, a 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

CERTIFICACIÓN.-----

Visto el estado procesal que guardan los autos del proceso número **01/AMO/2019**, se hace constar que el término legal otorgado a través de edictos publicados de forma consecutiva durante un mes en los estrados de Presidencia Municipal, feneció el pasado 28 veintiocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, sin que a la fecha se apersonara persona alguna a reclamar la propiedad del equino objeto del proceso que nos ocupa.-----

Así lo acordó y firman el Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato; Profesor Gelacio Virgen Servín Secretario de Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, con las facultades que le otorgan a la primera de las mencionadas el artículo 77 setenta y siete fracciones II segunda y XIII décima tercera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al segundo con las facultades que tiene conferidas por el artículo 128 ciento veintiocho fracción XI décima primera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ambos con fundamento en los artículos 01 uno, 02 dos, 05 cinco fracción V quinta y VI sexta, 14 catorce, 54 cincuenta y cuatro, 55 cincuenta y cinco, 58 cincuenta y ocho y 59 cincuenta y nueve de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.-----

Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidente Municipal



Profesor Gelacio Virgen Servín
Secretario de Ayuntamiento





GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021
OCAMPO, GTO.

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Ocampo, Guanajuato, a 08 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve.

PRIMER EDICTO:

Publíquese por este conducto, por tres veces consecutivas, de diez en diez días durante un mes en los estrados de Presidencia Municipal, haciéndose saber al público en general que ante esta Autoridad Administrativa Municipal, se inició un procedimiento de los instaurados para los animales mostrencos y ajenos, asignándosele como número de expediente 01/AMO/2019, ello con motivo de la puesta a disposición de un equino con las siguientes particularidades: -----

Cabeza de animal del tipo mayor de la especie equina, sexo hembra, de la raza criolla, de 3 años y medio de edad, de 250 kilos de peso, de 1.40 metros de alzada aproximada, sin observar a simple vista marca de herraje.-----

Misma que se encuentra en la instalaciones que ocupa la Asociación Ganadera Local de Ocampo, Gto., desde el pasado mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, sin que hasta el momento se conozca su legítimo propietario. -----

Lo anterior, para que a la brevedad posible comparezca ante esta Autoridad Municipal, quien se crea con derecho de reclamar la propiedad del semoviente en mención, debiendo acreditarlo con las documentales pertinentes.-----

Ahora bien, de no presentarse reclamante alguno dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente, de conformidad con el artículo 58 cincuenta y ocho de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, se procederá al remate en la fecha y hora que al efecto se señale, adjudicándose al mejor postor. -----



GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021
OCAMPO, GTO.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Así lo acordó y firman el Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato; Profesor Gelacio Virgen Servín Secretario de Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, con las facultades que le otorgan a la primera de las mencionadas el artículo 77 setenta y siete fracciones II segunda y XIII décima tercera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al segundo con las facultades que tiene conferidas por el artículo 128 ciento veintiocho fracción XI décima primera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ambos con fundamento en los artículos 01 uno, 02 dos, 05 cinco fracción V quinta y VI sexta, 14 catorce, 54 cincuenta y cuatro, 55 cincuenta y cinco, 58 cincuenta y ocho y 59 cincuenta y nueve de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.

Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidente Municipal



Profesor Gelacio Virgen Servín
Secretario de Ayuntamiento



Hoja de firmas que forma parte del acuerdo de fecha 08 ocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, determinado dentro del procedimiento **01/AMO/2019**.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021
OCAMPO, GTO.

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Ocampo, Guanajuato, a 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO EDICTO:

Se hace saber al público en general que ante esta Autoridad Administrativa Municipal, se inició un procedimiento de los instaurados para los animales mostrencos y ajenos, asignándosele como número de expediente **01/AMO/2019**, ello con motivo de la puesta a disposición de un equino con las siguientes particularidades: -----

Cabeza de animal del tipo mayor de la especie equina, sexo hembra, de la raza criolla, de 3 años y medio de edad, de 250 kilos de peso, de 1.40 metros de alzada aproximada, sin observar a simple vista marca de herraje.-----

Misma que se encuentra en la instalaciones que ocupa la Asociación Ganadera Local de Ocampo, Gto., desde el pasado mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, sin que hasta el momento se conozca su legítimo propietario. -----

Lo anterior, para que a la brevedad posible comparezca ante esta Autoridad Municipal, quien se crea con derecho de reclamar la propiedad del semoviente en mención, debiendo acreditarlo con las documentales pertinentes.-----

Ahora bien, de no presentarse reclamante alguno dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente, de conformidad con el artículo 58 cincuenta y ocho de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, se procederá al remate en la fecha y hora que al efecto se señale, adjudicándose al mejor postor. -----

Así lo acordó y firman el Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato; Profesor Gelacio Virgen Servín Secretario de Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, con las facultades que le otorgan a la primera de las mencionadas el



GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021
OCAMPO, GTO.

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

artículo 77 setenta y siete fracciones II segunda y XIII décima tercera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al segundo con las facultades que tiene conferidas por el artículo 128 ciento veintiocho fracción XI décima primera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ambos con fundamento en los artículos 01 uno, 02 dos, 05 cinco fracción V quinta y VI sexta, 14 catorce, 54 cincuenta y cuatro, 55 cincuenta y cinco, 58 cincuenta y ocho y 59 cincuenta y nueve de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.-----

Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidente Municipal



Profesor Gelacio Virgen Servín
Secretario de Ayuntamiento



Hoja de firmas que forma parte del acuerdo de fecha 08 ocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, determinado dentro del procedimiento **01/AMO/2019**.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021
OCAMPO, GTO.

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

artículo 77 setenta y siete fracciones II segunda y XIII décima tercera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al segundo con las facultades que tiene conferidas por el artículo 128 ciento veintiocho fracción XI décima primera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ambos con fundamento en los artículos 01 uno, 02 dos, 05 cinco fracción V quinta y VI sexta, 14 catorce, 54 cincuenta y cuatro, 55 cincuenta y cinco, 58 cincuenta y ocho y 59 cincuenta y nueve de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.

Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidente Municipal



Profesor Gelacio Virgen Servín
Secretario de Ayuntamiento



Hoja de firmas que forma parte del acuerdo de fecha 08 ocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, determinado dentro del procedimiento **01/AMO/2019**.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021
OCAMPO, GTO.

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Ocampo, Guanajuato, a 08 ocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Vista el acta de inspección de fecha 07 siete de enero del presente año, misma que contiene toma fotográfica. -----

SE ACUERDA:

Agréguese a los autos del presente proceso, el acta de inspección ocular realizada por el **LIC. OSCAR MIGUEL CORTÉS CIBRIÁN**, en su carácter de Ministro Ejecutor habilitado, en la cual, hace constar que en las instalaciones que ocupa la Asociación Ganadera Local de Ocampo, Gto., se encuentra 01 un equino con las particularidades descritas, mismas que consisten en: -----

Cabeza de animal del tipo mayor de la especie equina, sexo hembra, de la raza criolla, de 3 años y medio de edad, de 250 kilos de peso, de 1.40 metros de alzada aproximada, sin observar a simple vista marca de herraje.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 cincuenta y ocho de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, publíquese por medio de edictos durante un mes, de diez en diez días, en los estrados de presidencia municipal, anunciándose que ante esta Autoridad Administrativa Municipal, se inició el presente procedimiento instaurado con motivo de la puesta a disposición del bien mostrenco, asignándosele como número de expediente **01/AMO/2019**. -----

Así lo acordó y firman el Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato; Profesor Gelacio Virgen Servín Secretario de Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, con las facultades que le otorgan a la primera de las mencionadas el artículo 77 setenta y siete fracciones II segunda y XIII décima tercera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al segundo con las facultades que tiene conferidas



Gobierno Municipal
2018-2021
Ocampo, Gto.

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

por el artículo 128 ciento veintiocho fracción XI décima primera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ambos con fundamento en los artículos 01 uno, 02 dos, 05 cinco fracción V quinta y VI sexta, 14 catorce, 54 cincuenta y cuatro, 55 cincuenta y cinco, 58 cincuenta y ocho y 59 cincuenta y nueve de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.

Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidente Municipal



Profesor Gelacio Virgen Servín
Secretario de Ayuntamiento



Hoja de firmas que forma parte del acuerdo de fecha 08 ocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, determinado dentro del procedimiento **01/AMO/2019**.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021
OCAMPO, GTO.

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Ocampo, Guanajuato, a los 07 siete días del mes enero del año 2019 dos mil diecinueve.-----

Ingeniero Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez en su calidad de Presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato, quien actúa en forma legal con Secretario de Ayuntamiento Profesor Gelacio Virgen Servín, que autentifica y da Fe.-----

Visto el escrito signado por el Lic. Miguel Ángel Gasca Morales, en su calidad de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Robo de Ganado, por conducto del cual en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracciones V, VI, VII, 17, fracción IX, 31,54, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, deja a disposición de esta autoridad administrativa municipal, la cabeza de animal del tipo mayor de la especie equina, sexo hembra, de la raza criolla, de 3 años y medio de edad, de 250 kilos de peso, de 1.40 metros de alzada aproximada, al parecer sobre herrado. -----

Por lo anterior, **SE ACUERDA.**-----

PRIMERO.- Téngase por recibido ante esta autoridad administrativa municipal el oficio de mérito, el cual fue emitido dentro de la carpeta de investigación número 105467, con dicho escrito intégrese el expediente para bienes mostrencos y ajenos, bajo el número **01/AMO/2019.** -----

SEGUNDO.- Se designa al Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián, para efectos de sustanciar y diligenciar el procedimiento contemplado por la Ley Ganadera del Estado de Guanajuato, en sus artículos 5, fracciones V, VI, VII, 17, fracción IX, 31,54, 57, 58, 59 y 60.-----

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 ochenta y tres de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, procédase por cualquiera de los Ministros



GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021
OCAMPO, GTO.

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Ejecutores habilitados por el Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, a levantar acta de inspección ocular y toma fotográfica sobre el semoviente.-----

Por último, toda vez que esta autoridad municipal no cuenta con instalaciones ni personal para disponer y cuidar semovientes, se tiene al personal de la Asociación Ganadera Local del Municipio de Ocampo, Gto., con domicilio conocido en esta municipalidad, como depositario del equino, ello hasta en tanto se determine lo conducente.-----

Notifíquese la presente determinación por estrados, habilitándose para tales efectos a cualquiera de los Ministros Ejecutores habilitados por el Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato.-----

Así lo acordó y firman el Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato; Profesor Gelacio Virgen Servín Secretario de Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, con las facultades que le otorgan a la primera de las mencionadas el artículo 77 setenta y siete fracciones II segunda y XIII décima tercera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al segundo con las facultades que tiene conferidas por el artículo 128 ciento veintiocho fracción XI décima primera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ambos con fundamento en los artículos 01 uno, 02 dos, 05 cinco fracción V quinta y VI sexta, 14 catorce, 54 cincuenta y cuatro, 55 cincuenta y cinco, 58 cincuenta y ocho y 59 cincuenta y nueve de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.-----

Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidente Municipal

Profesor Gelacio Virgen Servín
Secretario de Ayuntamiento

